

Exp.: 10-OPEN-00113.3/2024

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 25/09/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*"Solicito información del Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC). En concreto, solicito Datos del Animal. De los Datos del Animal, solicito la relación completa, desagregada uno a uno, de todos los animales de compañía contenidos en el registro.*

*Solicito la siguiente información de cada uno de ellos en cada fila.*

*Tipo de animal, Nombre, Sexo, Raza y Localidad*

*En la Comunidad de Madrid hay aproximadamente 575.000 animales en el registro RIAC (405.000, 161.000 gatos y 9.000 hurones,*

*aproximadamente). Solicito esa información de cada uno de esos animales.*

*Sería deseable que la información estuviera en formato reutilizable (excel o csv)."*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) "Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Medio Ambiente)

**RESUELVE**

Inadmitir la solicitud dada la cantidad de información solicitada en relación con cada uno de los animales y al número de animales inscritos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC) y de acuerdo con lo establecido en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

La información solicitada requiere una dedicación tal, que de ser atendida su solicitud obligaría a paralizar el resto de la gestión de la unidad competente, impidiendo la atención justa y equitativa al resto de su trabajo y el desarrollo del servicio público que tienen encomendado



**Comunidad  
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Ángel de Oteo Mancebo